

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda del Camino de Aznalcóllar», «Vereda del Camino de Riotinto», «Vereda del Camino de Escacena», y «Abrevadero de la Fuente de El Álamo», en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Expte. VP@1248/2016.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del Camino de Riotinto», «Vereda del Camino de Escacena» y «Abrevadero de la Fuente de El Álamo», en su entronque con la fuente de El Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. Las vías pecuarias «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del camino de Riotinto», «Vereda del camino de Escacena» y «Abrevadero de la fuente de El Álamo», en el término municipal de El Madroño, están clasificadas por Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio, publicada en el BOE núm. 199, de fecha 20 de agosto de 1963, y BOP núm. 185, de fecha 6 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2016, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda iniciar a instancia del Ayuntamiento de El Madroño, el procedimiento de deslinde parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del camino de Riotinto», «Vereda del camino de Escacena» y «Abrevadero de la fuente de El Álamo», en su entronque con la fuente de El Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 20, de fecha 26 de enero de 2017, se iniciaron el día 2 de marzo de 2017.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 109, de fecha 15 de mayo de 2017.

Quinto. Mediante Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar resolución del expediente administrativo de deslinde de las vías pecuarias denominadas «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del camino de Riotinto», «Vereda del camino de Escacena» y «Abrevadero de la fuente de El Álamo», en su entronque con la fuente de El Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

00152647

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de septiembre de 2018, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del camino de Riotinto», «Vereda del camino de Escacena» y «Abrevadero de la fuente de El Álamo», ubicadas en el término municipal de El Madroño, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento se ha formulado la siguiente alegación por parte interesada:

Disconformidad con el trazado por no ajustarse a la descripción contenida en el Acto de Clasificación, sin además tener en consideración los muros de piedras ya existentes en el fotograma de 1956.

Observada la manifestación efectuada, se estima lo alegado y se modifica el trazado inicialmente propuesto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de 28 de mayo de 2018, así como

el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 11 de septiembre de 2018,

RESUELVE

Aprobar el deslinde parcial de las vías pecuarias denominadas «Vereda del camino de Aznalcóllar», «Vereda del camino de Riotinto», «Vereda del camino de Escacena» y «Abrevadero de la fuente de El Álamo», en su entronque con la fuente de El Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud Vereda del camino de Aznalcóllar = 91,59 metros.

Longitud Vereda del camino de Riotinto = 136,82 metros.

Longitud Vereda del camino de Escacena = 27,45 metros.

Anchura de las tres Veredas = 20 metros.

Superficie del Abrevadero de la fuente de El Álamo = 514,79 m².

DESCRIPCIÓN REGISTRAL VEREDA DEL CAMINO DE AZNALCÓLLAR

La vía pecuaria «Vereda del Camino de Aznalcóllar», en su entronque con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 91,59 metros y una anchura de 20,00, cuyos linderos se describen en dirección NE-SO:

Inicio: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41057A01800014, 41057A01809016 y 41057A01709000 y con la misma vía pecuaria Vereda del Camino de Aznalcóllar, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Margen derecha: Linda con las parcelas catastrales 41057A01709000 y 41057A01809016.

Margen izquierda: Linda con las parcelas catastrales 41057A01800014, 41057A01809016.

Final: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE AZNALCÓLLAR», EN SU ENTRONQUE CON EL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ÁLAMO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL MADROÑO, PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	X	Y
A1d	196937,91095	4170810,06157
A2d.1	196921,62865	4170793,22087
A2d.2	196918,57584	4170789,18025
A3d.1	196916,36885	4170785,37455
A3d.2	196914,31102	4170780,48192
A4d	196904,69566	4170745,84020
A5d	196902,64199	4170742,34427
A6d	196894,31032	4170739,40509

PUNTO	X	Y
A1i	196952,28946	4170796,15983
A2i	196935,93162	4170779,24100
A3i	196933,61292	4170775,24267
A4i.1	196923,96707	4170740,49111
A4i.2	196921,94005	4170735,71005
A5i.1	196919,88661	4170732,21398
A5i.2	196915,49774	4170727,02338
A5i.3	196909,29538	4170723,48392
A6i	196900,96374	4170720,54465

DESCRIPCIÓN REGISTRAL VEREDA DEL CAMINO DE RIOTINTO

La vía pecuaria «Vereda del Camino de Riotinto», en su entronque con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 136,82 metros y una anchura de 20,00 metros, cuyos linderos se describen en dirección SE-NO:

Inicio: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41057A01809016, 41057A01709000 y 41057A01700003.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41057A01809016, y 41057A00100043.

Final: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 41057A01700003 y 41057A01709011 y con la misma vía pecuaria Vereda del Camino de Riotinto, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE RIOTINTO», EN SU ENTRONQUE CON EL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ÁLAMO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL MADROÑO, PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
R1d	196885,23333	4170739,47766	R1i.1	196872,51382	4170724,04348
R2d.1	196885,11644	4170745,22190	R1i.2	196867,11580	4170731,02931
R2d.2	196884,03083	4170752,19312	R1i.3	196865,23747	4170739,07075
R3d	196883,39077	4170754,07862	R2i	196865,11891	4170744,89723
R4d.1	196876,38368	4170772,15318	R3i	196864,65524	4170747,08004
R4d.2	196872,07039	4170778,87760	R4i	196857,73111	4170764,93432
R5d	196843,10874	4170807,12899	R5i	196829,64442	4170792,34008
R6d.1	196834,95652	4170813,30897	R6i	196822,94144	4170797,31984
R6d.2	196827,00700	4170817,19415	R7i	196813,96692	4170799,61311
R7d.1	196818,30774	4170819,13655	R8i	196785,08937	4170800,17412
R7d.2	196814,26835	4170819,61102			
R8d	196785,47785	4170820,17035			

DESCRIPCIÓN REGISTRAL VEREDA DEL CAMINO DE ESCACENA

La vía pecuaria «Vereda del Camino de Escacena», en su entronque con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 27,45 metros y una anchura de 20,00 metros, cuyos linderos se describen en dirección S-N:

Inicio: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con la misma vía pecuaria Vereda del Camino de Escacena, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Margen derecha: Linda con la parcela catastral 41057A01809016.

Margen izquierda: Linda con la parcela catastral 41057A01809016.

Final: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con el Abrevadero de la Fuente del Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE ESCACENA», EN SU ENTRONQUE CON EL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ÁLAMO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL MADROÑO, PROVINCIA DE SEVILLA.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
E1d	196909,67538	4170692,04815	E1i	196890,81457	4170685,39460
E2d	196904,82167	4170705,80696	E2i	196885,96086	4170699,15341
E3d	196900,53511	4170717,95806	E3i	196881,67430	4170711,30451

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ÁLAMO

El Abrevadero de la Fuente del Álamo, constituye una parcela poligonal (hexágono irregular), ubicado en las inmediaciones de la aldea El Álamo, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, con una superficie de 514,79 m² y cuyos linderos son:

Norte: Linda con la parcela catastral 41057A01809016.

Sur: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con la vía pecuaria Vereda del Camino de Escacena, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Este: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con la vía pecuaria Vereda del Camino de Aznalcóllar, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

Oeste: Linda con la parcela catastral 41057A01809016 y con la vía pecuaria Vereda del Camino de Riotinto, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL «ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ÁLAMO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL MADROÑO, PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	X	Y
A6d	196894,31032	4170739,40509
A6i	196900,96374	4170720,54465
E3d	196900,53511	4170717,95806
E3i	196881,67430	4170711,30451
R1i.1	196872,51382	4170724,04348
R1d	196885,23333	4170739,47766

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.